



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
GESTIÓN 2023 – 2026

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 08-2026-CM-MDL/C

Langui, 26 de octubre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, visto en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 23 de octubre del 2026, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año fiscal 2026 periodo enero - octubre, remitido por la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad mediante Informe Nº 211-OPPyC-MDL/C de fecha 19 de octubre del 2026 y, la Opinión Legal Nro. 225-2026-ALEX-MDL/C emitida por el Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 31º establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica. En tanto que, en su Artículo 199º establece que, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la referida Ley, señala, que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, Modificar o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Ley Nº.31433, se modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20º, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos Audiencias Públicas Distritales o Provinciales, conforme a la circunscripción de Gobierno Local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que, las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, el Artículo 112 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, dispone que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin garantiza el acceso de todos los vecinos a la información;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

Que, el Artículo 17º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley Nro. 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento - Decreto Supremo No.171-2003- EF, así como la Ley Nº.26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano en concordancia con el Artículo 9 inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972; disponen; que el Gobierno Local, a través del Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el Decreto Supremo Nº.004-2013-PCM, establece como objetivo específico, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c) y d), el balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las audiencias públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, la Rendición de Cuentas, viene a ser un proceso mediante el cual la autoridad Municipal cumple con su deber legal y ético de responder e informar a la ciudadanía, por la administración, manejo y rendimiento de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados obtenidos durante un determinado periodo de gestión, en cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. Legal: Porque está obligado por la normatividad vigente. Ético: Porque tiene una responsabilidad moral de demostrar a la sociedad la honestidad, transparencia y eficiencia en el manejo de los asuntos públicos. Responder: Porque es la obligación intrínseca que tiene todo funcionario público de asumir la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de sus actos y decisiones en el ejercicio de la función pública. Informar: Porque es la obligación que tiene todo funcionario público de comunicar sobre la gestión desplegada con los fondos bienes y/o recursos que le han sido conferidos;

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 041- 2022-CG, se aprueba la Directiva Nº 006-2022-CG/ PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", señala en su literal c) del sub numeral 6.4) del numeral 6), que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

Que, con Informe N° 211-OPPyC-MDL/C de fecha 19 de octubre del 2026, la Jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad alcanza la propuesta para la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas;

Que, mediante Opinión Legal Nro. 225-2026-ALEX-MDL/C tramitado con Expediente Administrativo Nro. 4065-2026 de fecha 21 de octubre del 2026, el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Langui, remite la propuesta de Ordenanza Municipal y Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año fiscal 2026, correspondiente al periodo enero-octubre; el mismo que tiene como objetivo normar el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas, estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento;

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui en Sesión Ordinaria N° 20 de fecha 23 de octubre del año 2026, teniendo en cuenta que es importante que la población del distrito de Langui esté informada con relación a la ejecución física y financiera de los proyectos realizados durante el año 2026, periodo comprendido entre los meses de enero a octubre 2026; en forma transparente, acordó por **UNANIMIDAD**, convocar a todas las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones de base, organizaciones comunales y de instituciones públicas y privadas y demás agentes de la sociedad civil del Distrito de Langui, a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a octubre del 2026, a desarrollarse en fecha **18 de noviembre del año 2026**. Asimismo, acordó por unanimidad Aprobar la Ordenanza y Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui;

Que, por estas consideraciones en uso de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley N° 27783 de Bases de Descentralización, Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano; el pleno del Concejo Municipal, aprobó por **UNANIMIDAD** la:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** la Implementación del Proceso de **RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL** de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año 2026 periodo comprendido entre los meses de enero a octubre del 2026, mediante "**AUDIENCIA PÚBLICA**", **CONVOCANDO** para dicho acto a las organizaciones de base, organizaciones comunales y de instituciones públicas y privadas y demás Agentes de la Sociedad Civil del Distrito de Langui, según el siguiente cronograma y lugar que se detalla a continuación:

Nro.	FECHA Y HORA	HORA	Lugar
01	18-11-2026	10.00 AM	Plaza de Armas Langui

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** el Reglamento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año fiscal 2026 - periodo comprendido entre los meses de enero a octubre del 2026; el mismo que consta de X Capítulos, 18 Artículos y 04 Disposiciones Finales, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
GESTIÓN 2023 – 2026

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como lo establecido en el Reglamento aprobado en el artículo precedente.



ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente que se oponga a la presente Ordenanza, Reglamento y sus Anexos.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Langui, conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Alcalde
DNI 44734047





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

REGLAMENTO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento desarrolla el Acto de la Segunda “Audiencia Pública de Rendición de Cuentas” correspondiente al año 2026 - periodo comprendido entre el mes de enero a octubre 2026, de conformidad con el Artículo 31 y 199 de la Constitución Política concordante con los Artículos 118 y 121 Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, que establece que los vecinos intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y tienen derecho a ser informados respecto a la gestión municipal.

CAPITULO II OBJETIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 2.- El objetivo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas; es que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui, en calidad de titular del Pliego, **INFORME** a los agentes de la sociedad civil organizada y no organizada; sobre la Gestión Municipal, y sobre la administración económico financiera correspondiente al año 2026 - periodo de gestión comprendido entre los meses de enero a octubre del año 2026. Así como permitir a los miembros del Concejo Municipal, recibir sugerencias y propuestas debidamente fundamentadas, para mejorar e implementar las observaciones y al personal administrativo de la Municipalidad informar sobre la labor desarrollada.

Artículo 3.- PRINCIPIOS

- Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Langui, sin discriminación alguna.
- Garantizar el **RESPETO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

Artículo 4.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las dimensiones social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Nivel de recaudación y ejecución presupuestal.
- Nivel de ejecución presupuestal de los proyectos de inversión.
- Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.

CAPITULO III AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 5.- La Audiencia Pública, es convocada por el Alcalde, con un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al desarrollo de la audiencia pública. Se publicará en el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

Portal Web Institucional de la Municipalidad, en las redes sociales Institucionales y otros medios de difusión escritos y audiovisuales que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general y debe contener:



- Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
- Agenda de la Audiencia
- Otros que se considere necesario

La agenda y cronograma de la audiencia de rendición de cuentas es la aprobada en la presente Ordenanza:



- Informe de Gestión del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026; Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Jefa de la Unidad de Planificación presupuesto y contabilidad sobre Ejecución de Presupuesto Municipal Anual, detallados por diferentes fuentes de financiamiento, gastos corrientes e inversión ejecutados durante el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Subgerencia de Infraestructura y Obras sobre la Ejecución de proyectos (obras) de Infraestructura durante el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local sobre la ejecución de proyectos de Desarrollo Económico durante el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo Social sobre la ejecución de proyectos y/o actividades de Desarrollo Social durante el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.



Artículo 6.- En ningún caso podrá admitirse proposiciones diferentes al tema, ni tratarse de asuntos ajenos a la presente convocatoria.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA



Artículo 7.- Son Órganos de la Audiencia Pública:

- 7.1. Mesa Directiva: Presidido por el Alcalde e integrado por los Regidores.
- 7.2. Moderador.

CAPITULO V DE LA MESA DIRECTIVA



Artículo 8- La Mesa Directiva es la responsable de la conducción de la Audiencia Pública, conformado por los miembros del Concejo Municipal, instancia que está presidido por el señor Alcalde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

CAPITULO VI DEL MODERADOR

Artículo 9.- Para el desarrollo de la presente Audiencia Pública el moderador será designado por la Municipalidad Distrital de Langui.

Son facultades del moderador:

1. Facilitar el desarrollo ordenado de la Audiencia Pública.
2. Finalizado los informes procederá a tomar la relación de los participantes que desean hacer uso de la palabra y trasladar la misma al Presidente de la mesa (Alcalde) para que tome conocimiento de la misma y las absuelva.
3. Conceder el uso de la palabra por el tiempo establecido a los participantes inscritos en el orden en que se encuentran registrados en la relación.

CAPITULO VII

Artículo 10.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Langui recae en:

a. Alcaldía:

Quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:

- i. Aprobar el Informe de Rendición de Cuentas.
- ii. Aprobar la Convocatoria.
- iii. Presidir la Rendición de Cuentas.

b. Gerencia Municipal:

Como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Eje articulador de las sub Gerencias comprometidas.
- iii. Presidir las reuniones de las sub gerencias para medir avances del proceso.
- iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría.

c. Oficina de Planificación, Presupuesto y contabilidad:

Como responsables Sistematizar toda la información pertinente:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematizar toda la información pertinente de las subgerencias comprometidas.
- ii. Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

d. Sub gerencias Comprometidas

Todas las Sub Gerencias comprometidas en el desarrollo del evento:

Elaborar los informes según corresponda a la subgerencia.

CAPITULO VIII DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 11.- La audiencia pública tiene dos partes:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

PRIMERA PARTE comprende los **INFORMES** en el siguiente orden:

- Informe de Gestión del Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Langui correspondiente al año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Contabilidad sobre Ejecución de Presupuesto Municipal Anual, detallados por diferentes fuentes de financiamiento, gastos corrientes e inversión ejecutados durante el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Subgerencia de Infraestructura y Obras sobre la Ejecución de proyectos (obras) de Infraestructura durante el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local sobre la ejecución de proyectos de Desarrollo Económico durante el año el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de la Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social sobre la ejecución de proyectos y/o actividades de Desarrollo Social durante el año el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Informe de los señores regidores sobre actividades desarrolladas en el año el año 2026 - periodo de gestión enero a octubre del año 2026, Información complementaria: proyecciones de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026.

Asimismo, los señores regidores podrán efectuar su informe correspondiente con relación a las funciones que les corresponde conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972.

SEGUNDA PARTE: INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES: Una vez concluido los informes, podrán intervenir los participantes de preferencia los representantes de las instituciones, comunidades campesinas, organizaciones sociales de base y organizaciones de mujeres (clubes de madres y comités de vaso de leche) y miembros de la Sociedad Civil de la jurisdicción del Distrito de Langui, por un tiempo **no mayor de tres (03) minutos como única intervención.**

Artículo 12.- En ningún caso un participante podrá ceder su uso de tiempo a otra persona. El participante registrado para hacer uso de la palabra que no se encuentre presente al momento en que le toca intervenir, no podrá hacerlo con posterioridad, excepto cuando la mesa directiva lo autorice.

Artículo 13.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

De los Derechos:

- i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI GESTIÓN 2023 – 2026

b. De las Obligaciones:

- i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- iii. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.



Artículo 14.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:



- a. Representación Individual:
Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.
- b. Representación Colectiva:
Representantes de la sociedad civil organizada, como son asociaciones, comunidades, instituciones públicas.

CAPITULO IX DE LOS PARTICIPANTES



Artículo 15.- Es competencia del Presidente de la Mesa (Alcalde) y del Moderador garantizar el orden y hacer respetar la agenda. Si un representante o persona natural provoca desorden con motivo del uso de la palabra y no acata el llamado del Presidente o del Moderador se dispondrá su retiro con el apoyo de las autoridades correspondientes del Distrito de Langui.



Artículo 16.- Los participantes en la audiencia pública deberán estar en estado ecuaníme. Por lo que cualquier agresión verbal o por vías de hecho, será invitada a retirarse de la audiencia pública, la que será ejecutada con el apoyo de la autoridad policial o local del Distrito.



Artículo 17.- No está permitido al público, interrumpir durante las intervenciones con gritos o cualquier acto que perturbe el desarrollo normal de la audiencia.



Artículo 18.- Concluido la Audiencia Pública, las observaciones y pedidos serán considerados en el acta correspondiente para su evaluación, respuesta e implementación por parte de la autoridad municipal.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA. -El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y **por un espacio de 20 minutos por cada uno de los expositores en representación de la Municipalidad.**

SEGUNDA. - Queda establecido que, para la presente Audiencia Pública, no se requerirá quórum, por lo que la audiencia se llevará a cabo con el número de asistentes, por cuanto la



Langui, siempre contigo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

asistencia a la Audiencia Pública es un derecho y obligación legal; no pudiendo suspenderse la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



TERCERA. - El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional y otros medios de comunicación, después de haberse desarrollado la audiencia.



CUARTA. - Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Langui deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

